

Resultando que doña Sonsoles Laraña Rodríguez Cabello, presenta escrito de alegaciones en el que básicamente manifiesta que el perro no es sólo suyo, sino también de sus cuatro hermanos, a uno de los cuales se le escapó, tras lo cual llamó a mi hijo para que lo recuperase.

Frente a tales alegaciones, los agentes informan: “que se afirma y se ratifica en la denuncia, ya que la propia persona denunciada reconoce los hechos, a la vez que manifiesta ser propietario del animal.”

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el artículo 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RD 1.398/1993, de 4 de agosto).

Considerando que dichos hechos están tipificados por el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejal-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña Sonsoles Laraña Rodríguez Cabello, con DNI 2486073, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por tener dos perros sueltos en la vía pública de la calle Duque Santo Mauro confluencia con la calle Ramón y Cajal, el pasado día 18 de agosto de 2008, a las 23.30 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de diciembre de 2008.–La concejal-delegada (ilegible).

08/16776

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 213/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 5 de noviembre de 2008 a don Luis Sastre Brunet (Dcia. 213/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 20 de agosto de 2008, se inició expediente sancionador contra don Luis Sastre Brunet, con DNI 13196555, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura de la calle La Braña, número 16, el día 13 de agosto de 2008 a las ocho horas.

Resultando que don Luis Sastre Brunet, presenta escrito de alegaciones en el que básicamente manifiesta que no tiene perro, por lo que debe existir alguna equivocación.

Frente a tales alegaciones, los agentes informan que “observaron la infracción denunciada, motivo por el cual identificaron al encartado mediante presentación de su DNI a los agentes. Asimismo en el momento de la identificación el encartado manifestó que el perro no era de su propiedad sino de su hijo, causa que no le exime de responsabilidad. Por todo ello los agentes actuantes se ratifican en los términos que incoan el presente expediente.”

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el artículo 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RD 1398/1993, de 4 de agosto).

Considerando que dichos hechos están tipificados por el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Luis Sastre Brunet, con DNI 13196555, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura de la calle La Braña, número 16, el día 13 de agosto de 2008 a las ocho horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de diciembre de 2008.—La concejal-delegada (ilegible).
08/16777

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador número 312/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de noviembre de 2008 a don Edwin Barranco Arrieta, (Dcia. 312/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 9.43 horas del día 4 de noviembre de 2008, a don Edwin Barranco Arrieta, con DNI X2159923, por llevar sin bozal por la vía pública a la altura del Parque de Mesones, un perro cruce de razas Pitbull y American Staffordshire.

Considerando que el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos dispone: “Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población”

Considerando que el artículo 5.2 del Decreto 64/99, de 11 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa establece que: “Los ejemplares de estas razas deberán, en todo caso, circular sujetos con correa y bozal.”

Considerando que según el anexo de este Decreto se considera perro de razas de guarda y defensa: “Pitbull y American Staffordshire”

Considerando que hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto de cadena, es una infracción calificada como grave por el artículo 13.2 d) de la mencionada Ley 50/99, siendo sancionable con multa desde 300,51 euros hasta 2.404,05 euros, según el artículo 13.5 del citado texto legal.

Considerando que se entenderán responsables por acción u omisión, según dispone el artículo 13.8 de la Ley 50/99, quienes hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Edwin Barranco Arrieta, con DNI X2159923, por llevar sin bozal por la vía pública a la altura del Parque de Mesones, un perro cruce de razas Pitbull y American Staffordshire. No obstante, el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del RD 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de diciembre de 2008.—La concejal-delegada (ilegible).
08/16778

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador número 313/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de noviembre de 2008 a don Edwin Barranco Arrieta (Dcia. 313/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las nueve y cuarenta y tres horas, del día 4 de noviembre de 2008, a don Edwin Barranco Arrieta, con DNI X2159923, por llevar suelto por la vía pública a la altura del Parque de Mesones, un perro cruce de razas Pitbull y American Staffordshire.

Considerando que el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos dispone: “Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población”

Considerando que el artículo 5.2 del Decreto 64/99, de 11 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa establece que: “Los ejemplares de estas razas deberán, en todo caso, circular sujetos con correa y bozal.”

Considerando que según el anexo de este Decreto se considera perro de razas de guarda y defensa: “Pitbull y American Staffordshire”

Considerando que dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío, así como